



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

ACUERDO

2014-991

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Eco. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, microcuencas o demarcaciones hidrográfica e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento y, más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 90, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 1088 se crea la Secretaría Nacional del Agua en la que se establece que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombra al Ingeniero Walter Solís Valarezo, como Secretario Nacional del Agua;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014- 991

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 del 5 de agosto del 2013, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, se cambia la denominación de Secretaría Nacional del Agua por la de Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 310 de 17 de abril de 2014, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, se reorganiza la Secretaría del Agua, constituyendo la Empresa Pública del Agua (EPA);
- Que,** el Art. 38 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que *"Constituye patrimonio de las empresas públicas todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro"*;
- Que,** el Artículo 12 del Decreto ibídem determina que *"El patrimonio inicial de la Empresa Pública del Agua, EPA está constituido por los embalses, represas y sistemas de riego Tahuín, Chongón, Azúcar, San Vicente, Sistema de Riego Ambuquí, Sistema de Riego Santiaguillo-Cuambo, Sistema de Riego Latacunga-Salcedo-Ambato, Sistema Multipropósito Traspase Daule-Santa Elena, Sistema Multipropósito Quimiag en calidad de patrimonio natural, con sus respectivos activos, en especial, los siguientes: presas, canales, sifones, túneles, estaciones de bombeo, sistema de vertederos, compuertas, infraestructuras y equipamientos para operación y mantenimiento"*;
- Que,** con Oficio Nro. SENAGUA-SA.1-2014-0382-O de 06 de agosto del 2014, el señor Secretario del Agua remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), las Fichas de Traspaso de 17 Proyectos de Inversión de la Secretaría del Agua a la Empresa Pública del Agua EPA-EP, entre ellos el denominado *"Programa Nacional de Mantenimiento y Operación de Infraestructura"*;
- Que,** a través del Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0847-OF de 29 de agosto del 2014, la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir Subrogante de la SENPLADES, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 310, emite dictamen favorable al traspaso de los proyectos de inversión de la Secretaría del Agua a la Empresa Pública del Agua EPA-EP, incluyendo el *"Programa Nacional de Mantenimiento y Operación de Infraestructura"*;
- Que,** el literal a) del Art. 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 310, establece que es objeto de la Empresa Pública del Agua *"Contratar, administrar y supervisar los proyectos de infraestructura hídrica de competencia del Gobierno Central en sus fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento"*;

2014-991

- Que,** la Disposición Transitoria cuarta señala que la Secretaría del Agua transferirá a la Empresa Pública del Agua EPA-EP, todos los proyectos de inversión relacionados con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura hídrica a nivel nacional que se encuentre ejecutando;
- Que,** las Presas Poza Honda y La Esperanza son parte del *"Programa Nacional de Mantenimiento y Operación de Infraestructura"*, a cargo de la Demarcación Hidrográfica de Manabí de la Secretaría del Agua, como consta del memorando Nro. SENAGUA-DHM.GF-2014-2405-M de 02 de septiembre del 2014, Actividad signada con el Nro. 004, *"Repotenciación de las Presas Chongón, El Azúcar, Poza Honda, La Esperanza, Daule Peripa"*.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo. 1.- DISPONER se proceda de forma inmediata con la transferencia de las Presas Poza Honda y La Esperanza a la Empresa Pública del Agua EPA-EP, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 310 y conforme al dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo al Traspaso de los Proyectos de Inversión de la Secretaría del Agua a la Empresa Pública del Agua EPA-EP.

Artículo. 2.- DELEGAR al señor Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí de la Secretaría del Agua, para que a nombre del suscrito Secretario del Agua intervenga en la elaboración y suscripción de los documentos e instrumentos públicos necesarios para formalizar la transferencia de las Presas Poza Honda y La Esperanza a la Empresa Pública del Agua EPA-EP, en virtud de lo establecido en el literal a) del Art. 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 310, cuya competencia de operación y mantenimiento le corresponde por ser parte de las Actividades del *"Programa Nacional de Mantenimiento y Operación de Infraestructura"*.

El servidor delegado informará al suscrito de la formalización de la transferencia, y, responderá administrativa, civil y penalmente por el ejercicio de las funciones que se le encargan.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Manabí; Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; Dirección



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014- 991

Técnica de los Recursos Hídricos; Coordinación General Administrativa Financiera; y, Empresa Pública del Agua EPA-EP, para que realicen los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la transferencia dispuesta.

Disposición General.- De la ejecución encárguese la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General Jurídica, en las áreas de su competencia.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a

19 SET. 2014


Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA

JMG/TB/erv.